

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5931

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gacetas 10, 11 y 12 de Enero

Núm. 80

Gobierno Civil

Circular.—Fomento.—Reuniendo el nuevo Reglamento las ventajas de la comprobación de pesas y medidas, por no haber diferencias de tarifas, siendo iguales en todas partes, salvo los casos que se citarán, y no tener que acudir las poblaciones de los partidos á la cabeza de ellos como antes se hacía por tener que ir el Fiel Contraste á practicar la comprobación á cada población, razones por las cuales me ha inducido á dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Siguiendo lo prevenido por los artículos 61 y 63 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de pesas y medidas de 5 Septiembre de 1895, queda abierta en esta provincia desde el día de la fecha, el período de comprobación y contrastación periódica que durante el ejercicio del presente año, debe legalizar el empleo de los pesos, medidas, é instrumentos de pesar, en todos cuantos casos se utilicen para compra-venta y transacciones en los establecimientos y sitios de venta.

2.ª Seguirán por orden despues del partido de Palma, Mahón, Ibiza, Luca y Manacor.

Se efectuará la comprobación en Palma, y despues de terminada, seguirán las poblaciones de Andraitx, Catviá, Llochmayor, Algaida, Establiments, Puigpuñent, Estallenchs, Bañalbufar, Esporles, Valdemosa, Deyá, Sóller, Fornalutx, Buñola, Santa Maris, Marratxí y Santa Eugenia.

3.ª Las operaciones de comprobación y contrastación de los aparatos de pesar y medir, se llevarán á efecto en Palma, desde el día de la fecha, hasta el 28 de Febrero próximo, todos los días laborables de 9 á 12 y de las 14 á las 17, en el local del Fiel Contraste situado en el entresuelo de la Casa Consistorial; dentro dicho plazo, deberán acudir en la citada oficina á los fines de practicar la comprobación los industriales, comerciantes, y dueños de sitios de venta que en la Capital existan establecidos.

4.ª Los dueños de establecimientos y sitios de venta que durante el término señalado, no concurren á la oficina del Fiel Contraste para legalizar en ella el empleo de las pesas, medidas, é instrumentos de pesar que les corresponde, ni tampoco lo hubieran solicitado en forma reglamenta-

ria, se entenderá, que han preferido que dicha legalización se realice en los propios establecimientos de transacción, y que se acogen por lo tanto á lo prevenido en el art. 77 del vigente Reglamento que determina para estos casos el abono de dobles derechos.

5.ª La práctica anteriormente señalada para la Capital, se observará de un modo análogo en las cabezas de los demás partidos, dentro de los plazos que para cada uno de ellos serán fijados por mi autoridad á propuesta del Fiel Contraste, quien dará el correspondiente aviso con la anticipación á los Alcaldes respectivos.

6.ª Lugo de terminadas las operaciones de comprobación y contrastación en las cabezas de partido, el ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento del ramo, comunicará de oficio á los Alcaldes de los demás pueblos del partido, los días señalados para realizar aquella misma práctica dentro de sus respectivos términos, entendiéndose que, si el buen servicio exigiese que se altere dicha fecha, será comunicado á dicho Alcalde en igual forma.

7.ª Las autoridades de las cabezas de partido, como también las de los demás pueblos que á ellos corresponden, luego de recibida la comunicación del ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante, sobre fijación de días para llevar á efecto en su jurisdicción la practica de comprobación y contrastación referidas, lo harán saber á sus administrados por los medios que tengan de costumbre, y á tenor de lo terminantemente dispuesto en el artículo 67 del indicado Reglamento, facilitarán y pondrán desde luego á disposición del Fiel Contraste ó su Ayudante la colección de pesos y medidas tipos del Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los comercios é industrias que existen en su término, agente que acompañe en las comprobaciones á domicilio y cuantos otros auxilios sean reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

8.ª El número de días designados á cada cabeza de partido ó pueblo perteneciente al mismo para la práctica de comprobación y contrastación en el local para oficina, será fijado de conformidad con lo que dispone el art. 67 del Reglamento dentro de los cuales, podrán los industriales y comerciantes, someter á la legislación los aparatos de pesar y medir, que deben ser empleados en el ejercicio de su profesión é industria.

Los que dejaren transcurrir el plazo que haya sido fijado sin verificarlo, se entenderá que se hallan conformes con lo preceptuado en el art. 77 sobre el abono de dobles derechos.

9.ª En el inesperado caso de que alguna autoridad local, no facilitase al Fiel Contraste ó á su Ayudante en el acto de su presentación el local para oficina, mueblaje y demás elementos que han sido enumerados en la disposición 7.ª de la

presente circular, levantará dicho funcionario el acta correspondiente, dando cuenta á este Gobierno de la falta de cumplimiento de dichas formalidades, detallando los perjuicios causados para exigirle la indemnización que corresponda en la forma que proceda, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda aplicarse con arreglo al art. 101 del Reglamento citado.

10.ª Trascurrido el período de comprobación en cada pueblo, no podrá usarse en ningún establecimiento ni sitio de venta pesas, medidas, ni instrumentos de pesar que carezcan de las marcas correspondientes.

11.ª Las infracciones que contra lo prescrito en el indicado Reglamento, notase el Fiel Contraste ó su Ayudante, lo harán constar en una acta y la presentarán en el más breve plazo posible á la autoridad local correspondiente, para la imposición de la pena al contraventor; y si la falta constituyera delito, dicha autoridad remitirá la indicada acta al Juzgado competente para lo que en derecho proceda. Del resultado del expediente, se dará en todo caso cuenta al Fiel Contraste á los efectos que correspondan.

Por último, las penas que se apliquen á los contraventores, se ajustarán á las prevenciones del título 7.º del Reglamento citado, para la ejecución de la expresada ley, en concordancia con las del Código penal vigente.

12.ª El Fiel Contraste en el acto de abrir el período de comprobación á cada pueblo, dispondrá que se fije en la oficina en que dichas operaciones se practiquen, la tarifa reglamentaria de los derechos que se han de exigir en la práctica de la comprobación, como igualmente la relación de los objetos de pesar y medir que es obligatorio poseer en los comercios é industrias, á tenor de lo dispuesto en el art. 20 del citado Reglamento.

Palma 13 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,

Adolfo Astudillo de Guzman

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES CIRCULARES

Para el funcionamiento del Instituto de Reformas sociales se hace necesario completar la representación patronal determinada por el Real decreto de 15 de Agosto de 1903, que constituye su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904.

Dicha representación, ya incompleta desde que funciona el Instituto, por haber renunciado varios Vocales á sus cargos, no ha podido reunir el total de sus miembros á pesar de haberse verificado una segunda elección, por lo que se hace necesario, con arreglo al artículo 62 de su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de Noviembre de 1904, convocar á elec-

ción parcial de la representación mencionada, para designar un Vocal por la Grande Industria, otro por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura; y un suplente por la Grande industria, dos por la Pequeña Industria, y dos por la Agricultura.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores civiles, dentro de los ocho días siguientes á esta convocatoria, se dirigirán, por conducto de los Alcaldes, A las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Círculos ó Ateneos Mercantiles, Círculos Industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de mareantes, Sindicatos Agrícolas, Sindicatos de Riegos y otras Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas previamente de análogas por el Instituto, para que el día 25 del corriente, y bajo la presidencia de sus Directores ó Presidentes respectivos, elijan un compromisario cada una de entre los individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

2.ª Dentro del tercer día, los Presidentes ó Directores remitirán al Gobernador civil de la provincia relación de los compromisarios que hubieran resultado elegidos. El Gobernador civil, dentro de los ocho días siguientes, hará publicar en el BOLETIN OFICIAL la lista de los designados por cada Sociedad ó Asociación, con expresión de éstas, y en el mismo número convocará la elección de Vocales y suplentes de la representación patronal para el día 12 del próximo Febrero.

3.ª La elección de Vocales y suplentes se verificará en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y bajo la presidencia del Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 del reglamento. Si alguno de los compromisarios elegidos por las Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuvieran medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con auencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado á alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma. Esta delegación la comunicará la Junta directiva al Alcalde de la capital y al interesado con tres días de antelación, por lo menos, al en que la elección se verifique.

4.ª Con arreglo al art. 54 del mencionado reglamento, los compromisarios en cada provincia elegirán un Vocal por la Grande Industria, uno por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, y un suplente por la Grande Industria, dos por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, debiendo advertirse, para evitar torcidas interpretaciones, que tales representaciones no son provinciales, pues se computarán los votos que cada candidato hubiere obtenido en el mismo grupo en

2
todas las provincias de España, para hacer la proclamación.

Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales y suplentes.

5.ª La elección de estos Vocales y suplentes, según lo dispuesto en el artículo 59, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos. Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose en ella las protestas que se hicieren, y enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que, sin demora alguna, lo remitirá directamente al Presidente del Instituto, quedando el otro archivado en la Alcaldía.

6.ª Conforme á lo preceptuado en el art. 62 del Reglamento, el cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible la vecindad ó residencia en Madrid.

7.ª El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas sociales, con arreglo al art. 60, el día 25 del próximo Febrero, y se dará cuenta al Ministro de la Gobernación inmediatamente para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Encomendada al Instituto de Reformas sociales la estadística de los accidentes del trabajo, en virtud del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, y para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la redacción y remisión de «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas» á que los mencionados artículos se refieren, se observen las siguientes disposiciones:

1.ª La forma de las «Notas autorizadas» y «Hojas estadísticas», seguirá siendo la preceptuada en la Real orden de 30 de Agosto de 1900.

2.ª Las «Notas autorizadas» se remitirán por los Gobernadores al Ministro de la Gobernación tan pronto como reciban el parte del accidente.

3.ª Las «Hojas estadísticas» se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio.

4.ª A partir del 1.º de Enero próximo, los Gobernadores enviarán mensualmente al Instituto de Reformas sociales los «estados» de accidentes ocurridos, según el modelo que remitirá el Instituto, y con arreglo á las instrucciones en el mismo contenidas.

5.ª La forma y dimensiones de los «estados» serán las indicadas en el modelo (0'46x0'13).

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 Diciembre de 1904.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 11 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES
Ayuntamiento de Ibiza, 1.ª categoría, guardia municipal, con 540 pesetas.

NOTA.—La instancia solicitando el destino que se anuncia ha de tener entrada

en este Ministerio hasta el día 31 de Enero.

(Gaceta 3 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad exterior

Según participa á este Centro el Vicescánel de nuestra Nación en Adáo, se ha declarado la peste bubónica epidémicamente en todo aquel distrito consular.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 9 de Enero de 1905.—M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 10 de Enero.)

Dirección general de Sanidad interior

RECTIFICACIÓN

Por error material de copia, el art. 56, párrafo 2.º, del reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, publicado en la Gaceta del día 12 de Diciembre último, debe quedar redactado en la siguiente forma:

«Sin tales requisitos no se consentirá la entrada en el recinto de la exposición, ferias ó mercados á ningún animal, como tampoco si al ser reconocido resultare alguno con síntomas de estar enfermo.»

El art. 85, por olvido involuntario, fué omitido y está redactado en la forma siguiente:

«Art. 85. Queda terminantemente prohibido destinar al consumo la carne de los animales que hayan muerto á consecuencia de cualquier enfermedad.»

Art. 98, línea tercera, en donde dice «el modelo que se acompaña», debe decir «el modelo núm 1, que se acompaña».

En la línea quinta del mismo art. 98, en donde dice «en otro estado los datos», debe decir «en otro estado (modelo número 2) los datos».

En la línea octava del mismo artículo, en donde dice «en otro estado que formara», debe decir «en otro estado (modelo número 3) que formará».

En el art. 102, línea primera, en donde dice «esta dolencia», debe decir «esta enfermedad».

En la línea segunda de este mismo artículo, en donde dice «resea enfermas» debe decir «resea atacadas».

En el art. 109, en la línea primera, en donde dice «la declaración de existencia de la epizootia», debe decir «la declaración de extinción de la epizootia».

En el art. 115, línea primera, en donde dice «no podrá ser destinada al concurso público», debe decir «no podrá ser destinada al consumo público».

En el art. 119, línea 8.ª, en donde dice «celebración de ferias», debe decir «celebración de mercados, ferias».

En el art. 122, línea segunda, en donde dice «al concurso público», debe decir «al consumo público».

En la línea séptima, de este artículo, en donde dice «previa autorización», debe decir «previa esterilización».

En el art. 125, en donde dice «celebrar ferias», debe decir «celebrar mercados ferias».

En el art. 128, línea séptima, en donde dice «y costando siempre», debe decir «y evitando siempre».

En el art. 170, letra c, en donde dice «á los pastos, arroyos y charcas que se consideren contaminados se prohibirá que tengan acceso hasta que estén saneados», debe decir «se prohibirá que los animales receptibles penetren en los pastos y beban en los arroyos y charcas infectadas mientras no hayan sido saneados aquéllos y éstos».

En el art. 186, letra a, línea segunda, en donde dice «al Inspector de Sanidad interior», debe decir «al Inspector general de Sanidad interior».

En el anejo 1.º, línea cuarta, en donde dice «Claustro de Catedráticos de Veteri-

narios de esta Corte», debe decir «Claustro de Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de esta Corte».

En el anejo 2.º, art. 5.º del mismo, línea quinta, en donde dice «en el art 4.º», debe decir «en el art. 12 de este anejo».

El Inspector general de Sanidad interior, Eloy Bejarano.

(Gaceta 11 de Enero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 81

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

CUENTA de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el cuarto trimestre del año 1904 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Nombres de los registros

Ingresos	Pesetas
Constancia.	7'50
Roqueta.	11'90
Parisima Concepción.	7'50
Catalina.	10'70
Total.	37'60

Gastos

Gastos	Pesetas
Dos vitrinas para minerales.	35'00
Arreglo de otra id.	8'50
Tres cristales para las mismas.	18'00
Embalajes.	28'00
Transporte de minerales á Barcelona para la Exposición.	8'00
Encuadernación de un catálogo de los mismos.	5'00
Gastos de recolección, talla y pulimento de minerales.	50'00
Objetos de escritorio.	18'00
A José Pallicer por servicios de mozos prestados durante el corriente año.	40'00
Al cartero por correspondencia durante el mismo.	6'50
Por trabajos de escribiente y delineante practicados durante el trimestre.	50'00
Total.	267'00

Resumen

Resumen	Pesetas
Existencia en 30 de Septiembre de 1904.	1323'35
Ingresado durante el cuarto trimestre de idem.	37'60
Total.	1360'95
Gasto durante el id. id. id.	267'00
Existencia en 31 de Diciembre de 1904.	1093'95

Palma 13 de Enero de 1905.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º—El Gobernador interino, Adolfo Astudillo de Guzman.

Núm. 82

ALCALDIA DE ALGAIDA

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa ceder por medio de dos públicas subastas el colocar arregladamente á las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del nombrado Ayuntamiento en la 1.ª en el camino vecinal el Puigmoltó ciento metros de piedra y ciento veinte metros de piedra machacada caliza, y en el camino vecinal de Porreras setenta y dos metros de piedra machacada caliza. En la 2.ª subasta el colocar en el camino vecinal «Le Comune» ciento veinte metros de piedra machacada caliza y ciento veinte metros de piedra. En el de «Inca»

treinta metros de piedra machacada caliza y en las calles de esta villa otros treinta metros de piedra machacada caliza.

Lo que se anuncia al público á efectos de reclamación por término de diez días á contar del siguiente del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alгада 11 Enero de 1905.—El Alcalde, Julian Cardell.—El Secretario, Pedro Oliver.

Núm. 83

AYUNTAMIENTO DE FELANTIX

Edicto.—Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan naturales de este término Municipal y hallándose comprendidos en el alistamiento para el próximo Reemplazo del Ejército, se les cita por medio del presente edicto ó bien á sus padres, amos ó parientes para que el día veinte y nueve próximo y hora de las diez comparezcan en la Casa Consistorial á exponer lo que les pueda convenir en el acto de la rectificación de dicho Alistamiento en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de 21 Agosto de 1896 por ignorar la actual residencia de los interesados, y que, de la incomparecencia de los mismos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Nombres que se citan

Adrover Biowelis Miguel, hijo de Bartolomé y Coloma, nació día 20 Febrero de 1885, número 7 del alistamiento.

Adrover Forné Miguel, hijo de Esteban y Ramon, nació día 3 id. id., núm. 13 del id.

Antich Bordoy Salvador, hijo de Jaime y Maria, nació día 3 Agosto id., núm. 17 del id.

Artigues Obrador Antonio, hijo de Pedro Antonio y Sebastiana, nació día 10 Diciembre id., núm. 18 del id.

Bennaser Barceló Antonio, hijo de Antonio y Maria, nació día 2 Noviembre id., núm. 31 del id.

Juliá Gomila Miguel, hijo de Miguel Juan y Maria, nació día 25 id. id., número 38 del id.

Juliá Rado Rafael, hijo de Rafael y Antonia, nació día 6 Septiembre id., número 59 del id.

Mascaró Bonet Antonio, hijo de Damián y Catalina, nació día 22 Marzo id., núm. 69 del id.

Mestre Caldentey Juan, hijo de Juan y Micaela, nació día 26 Enero id., núm. 73 del id.

Montserrat Adrover Cristóbal, hijo de Juan y Catalina, nació día 16 Abril id., núm. 77 del id.

Obrador Barceló Antonio, hijo de Bartolomé y Francisca, nació día 25 Junio id., núm. 84 del id.

Pou Más Jaime, hijo de Mateo y Maria, nació día 6 Enero id., núm. 97 del id.

Pou Barceló Juan, hijo de Juan y Catalina, nació día 20 Agosto id., núm. 98 del id.

Prohens Roig Juan, hijo de Miguel y Maria, nació día 26 Enero id., núm. 101 del id.

Roig Alou Gregorio, hijo de Miguel y Micaela, nació día 16 Marzo id., núm. 110 del id.

Roig Miguel de padres desconocidos, nació día 19 Abril id., núm. 111 del id.

Roselló Maimó Nicolás, hijo de Pedro Andrés y Pragedes, nació día 26 Junio id., núm. 114 del id.

Rudava Roselló Juan, hijo de Vicente y Francisca, nació día 30 Abril id., número 117 del id.

Sansó Alou Bartolomé, hijo de Jacinto é Isabel, nació día 2 Enero id., núm. 120 del id.

Terrasa Bosch Guillermo, hijo de Jaime y Rosa, nació día 7 Septiembre id., núm. 127 del id.

Felantix 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Bartolome Huguet.—Mateo Roselló, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 1.º en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior. Se aprobó también el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 del mes último, siendo ratificados los acuerdos en ella tomados.

Fué aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1905 y se acordó su exposición al público.

Se concedió autorización á D. Joaquín Pastor, don Antonio Ferrer y D. Vicente Garcés Colom para verificar obras de interés particular.

Se acordó imponer un recargo municipal del 50 por 100 sobre los carruajes de lujo.

Se acordó satisfacer el sueldo correspondiente al tercer trimestre á los empleados del municipio.

Se acordó sacar á pública licitación para el ejercicio de 1905, el derecho municipal impuesto sobre el matadero público de reses; el impuesto sobre los puestos públicos; las subsistencias de los caballos del municipio y los almacenes del puerto.

Se acordó fijar de común acuerdo con el Sr. Cura Parroco las bases de un convenio para la desaparición de las murallas que circuyen el templo parroquial. Se acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 8 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasarse á informe de la Comisión de obras, varias instancias solicitando autorización para construcción de obras particulares.

Se autorizó á D. José Lladó como encargado de don Bernardo Arbona para construir obras de interés particular en una finca de su propiedad.

Se acordó satisfacer varios pagos por diferentes servicios municipales.

Se acordó imponer un recargo del 16 p 8 sobre la contribución industrial y de comercio del ejercicio de 1905.

Se trató sobre los medios de realizar la construcción del ferrocarril de Palma á Sóller y celebrar una sesión extraordinaria tan pronto como se reciban los datos sobre mercancías y viajeros pedidos á los pueblos de Deyá, Valldemosa, Esporlas y Establiments.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Se aprobaron las bases del Convenio para proceder al derribo de las murallas que circuyen el templo parroquial y se designó al Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento, firme el correspondiente compromiso.

Sesión extraordinaria del día 12 en primera convocatoria.—Se trató sobre la construcción del ferrocarril Palma á Sóller y se discutieron y fijaron en líneas generales los factores para la formación de un bosquejo de presupuesto, encargando al Sr. Estades su desarrollo y exposición, presentandolas después al Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 15 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior. Se aprobó también el acta de la sesión extraordinaria del día 12, siendo ratificados sus acuerdos. Se acordaron varios pagos.

Se aprobaron varios traspasos de sepulturas del cementerio Católico.

Se concedió autorización á D. Jaime Bujosa Moranta como encargado de Margarita Pina Aguiló, solicitando autorización para la construcción de obras de interés particular.

Se acordó encargar al Arquitecto autor del proyecto para la expropiación de parte de la casa y corral número 95 de la calle de Isabel 2.ª la formación de la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación como igualmente a determinar el replanteo de las fincas.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Septiembre último.

El Sr. Presidente manifestó que había firmado el convenio para proceder al derribo de las murallas que circuyen el templo parroquial.

Entró en el salón el Concejal Sr. Casasnovas.

Se acordó contribuir con cien pesetas á la erección de un monumento á Castellar.

Presentó el Sr. Estades la memoria y presupuesto para la construcción del ferrocarril Palma á Sóller, trabajo que impresionó favorablemente á la Corporación y á fin de comparar cual de las dos vías ferroviarias es mas útil á Sóller, la que vaya á empalmar á Sta. Maria ó la que nos una á Palma por Deyá y Valldemosa, se acordó encargar á persona competente el estudio á grandes rasgos de la primera vía.

Sesión ordinaria del día 22 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó imponer un recargo municipal del 50 por 100 sobre las cédulas personales.

Se denegó la autorización solicitada por D.ª Maria Canals Oliver, para reforzar un macho de la casa número 12 de la calle de Palou y le fué concedida autorización para verificar obras de interés particular en la casa número 16 de la calle de Balitx.

Entraron en la sesión los Concejales Sres. Pizá, Castañer y Coom.

Se formaron los pliegos de condiciones para subastar el derecho municipal del matadero público de reses; los puestos públicos de ciertas plazas y calles y las subsistencias para los caballos del municipio.

Se acordó llevar por administración municipal durante el próximo año 1905, los almacenes del puerto de esta Ciudad.

Con arreglo á lo informado por la Comisión de obras, se adoptó el anteproyecto de camido vecinal, para unir las barradas de las Arjilas y Can Tamañy con la carretera del puerto, del que partiendo de la expresada carretera, en el punto denominado Roca Rotge conduce al camino vecinal de las Arjilas pasando por Can Tamañy, por Can Solé y por las Canteras de Cemento; abriendo sobre el mismo, una información pública por espacio de veinte dias.

Se concedió autorización á D. Francisco Oliver Oliver para verificar obras de interés particular.

Entró en el Consistorio el Concejal Sr. Casasnovas.

Se aplazó para la sesión próxima el tratar sobre la instalación en el ex convento de Franciscanos de una escuela mercantil y un Colegio de segunda enseñanza.

Se enteró la Corporación de haberse nombrado al Ingeniero D. Pedro Garau para estudiar el trazado de la línea del ferrocarril de Sóller á Sta. Maria. Se acordaron varios pagos.

Sesión ordinaria del día 29 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se enteró de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia sobre expropiaciones de edificios lindantes con la travesía por esta población, de la carretera de Palma á Sóller.

Se acordó pasarse á informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á Sóller una instancia promovida por Miguel Vallcaneras Gost para construir obras de interés particular. Se acordaron varios pagos.

Se aprobaron varios traspasos de sepulturas del ensanche del Cementerio Católico.

Se acordó instalar en el ex-convento de Franciscanos una escuela mercantil práctica y un Colegio de segunda enseñanza domiciliaria, bajo la dirección de profesores pertenecientes al instituto de los hermanos de las escuelas cristianas.

Se acordó convocar á una reunión á los elementos constitutivos de las fuentes de riqueza de esta Ciudad para tratar sobre la construcción del ferrocarril de Palma á Sóller.

Se acordó tributar un expreso y caluroso voto de gracias á la prensa de Mallorca y á cuantas entidades han prestado su eficaz concurso para la inclusión del ferrocarril Palma á Sóller por Deyá y Valldemosa, en el grupo de los ferrocarriles secundarios de esta provincia subvencionados por el Estado.

Se acordó solicitar el traslado de local de la segunda escuela de niños de esta localidad.

Sóller 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 85

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año de 1904

Movimiento de fondos durante el mes de Diciembre

Debe

Existencia, 165558'01 pesetas.

Recibido de D. José Cortés por la mensualidad actual y complemento del arriendo del arbitrio Plaza Mayor, 7.767'62 id.

Id. de D. Gabriel Perez por rendimientos de los arbitrios de los cementerios durante Noviembre, 240'50 id.

Id. del Ayuntamiento de Puigpuñent, por su cuota carcelaria corriente año, 231'05 id.

Id. de D. José Canet Crespi por la mensualidad actual y complemento del arriendo consumos corriente año, 55900'07 id.

Id. del Ayuntamiento de Estalenchs por la cuota carcelaria corriente año, 92'47 idem.

Id. del Ayuntamiento de Sóller, por 4.º trimestre y complemento cuota cárcel corriente año, 277'79 id.

Id. de D. José Canet por la diferencia entre el importe de las obligaciones del personal y material 1.ª enseñanza y el 16 por 100 recargo municipal sobre la contribución territorial respectiva al año 1904, cuya diferencia ha aminorado el cupo de consumos de esta Ciudad que por cuenta del Ayuntamiento satisface dicho Arrendatario á la Hacienda pública arreglo al art. 23 de la ley de presupuestos 31 Diciembre 1900, 15813'37 id.

Id. de José Cortés por sobreprecio de la tarifa diaria que han satisfecho en el año 1904 varios vendedores ambulantes de la Plaza Mayor, 400'49 id.

Id. de D. Salvador Muntaner por diferencia de precio entre las parcelas de avance y retroceso resultantes con motivo de reedificar la casa de su propiedad n.º 28 á 34 Plaza Constitución, 1537'62 id.

Id. de D. Antonio Henales por rendimiento durante 1904 sobre multas, 792'50 idem.

Id. del mismo por id. id. sobre Perros, 1477'00 id.

Id. del mismo por id. transporte carnes, 200'00 id.

Importa el Debe, 250.288'49 id.

Haber

Satisfecho á D. Bernardo Moyá por reparaciones á la cañería de la Rambla, 13 pesetas.

Id. á D. Ignacio Vidal por trabajos para la Casa Consistorial, 2'50 id.

Id. á D. Miguel Valls por efectos para el alumbrado, 16'30 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por efectos de ferretería para el parque de Bomberos, 1'50 id.

Id. á la Económica por gas de Octubre último para alumbrado público, 5982'24 idem.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales por cuenta Ayuntamiento, 190'00 id.

Id. á D. Antonio Rubi por un eje para fuente plaza de la Lonja, 39'00 id.

Id. á D. Onofre Garau por materiales para obras municipales, 35'27 id.

Id. á D. Guillermo Terrasa por reparaciones herramientas operarios municipales 48'25 id.

Id. á D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio, 8'50 id.

Id. al Depositario por 10 cuentas gastadas suplido por cuenta Ayuntamiento, 986'08 idem.

Id. al mismo por amortización de 5 bonos y 204 cupones de bonos, 2090'00 id.

Id. á D. Guillermo Ramis por la subvención 4.º trimestre para una escuela Plá de San Jordi, 120'00 id.

Id. á D. Andrés Pol por id. id. San Rapiña, 120'00 id.

Id. al Administrador Casa Arrepentidas Piedad por complemento cuota corriente año, 500'00 id.

Id. á la Sociedad Protectora infancia id. id., 250'00 id.

Id. al Instituto médico Farmacéutico por id., 125'00 id.

Id. al Centro Instructivo del Obrero por su cuota corriente año, 62'50 id.

Id. á escuelas nocturnas San José idem id., 62'50 id.

Id. á D. Lusia Serra 4.º trimestre gratificación como agente en Madrid, 312'50 id.

Id. á D. Juan Danti por id. id. para conservación del arbolado público, 250'00 idem.

Id. á D. Miguel Bonafé por servicio de limpieza y riego vías públicas Noviembre último, 1291'66 id.

Id. á D. Juan Otero por alumbrado y limpieza Depósito municipal, 9'95 id.

Id. á D. Francisco Cortés por efectos para la Cárcel y Casa Consistorial, 45'75 idem.

Id. á los propietarios de edificios de las escuelas municipales por 2.º semestre alquiler, 7.379'50 id.

Id. á D. Ramón Abrines por piedra caliza para obras municipales, 426'98 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por trabajos para el Cementerio, 4'25 id.

Id. á D. Francisco Rosselló por 2.º pago obras escalinata Cementerio, 135'00 id.

Id. á D. Mateo Modesto primer pago á cuenta alcantarillado calles Danús, Plaza Mercado y otras, 1000'00 id.

Id. á D. Jaime Crespi primer pago á cuenta subasta arreglo paseo del (Borne) Rambla, 1200'00 id.

Id. á D. Ramón Abrinas por piedra caliza, 290'60 id.

Id. á D. Onofre Garau por efecto para obras y alumbrado suburbios, 681'98 id.

Id. á D. Nicolás Lliteras por efectos para obras municipales, 665'73 id.

Id. á D. Pedro Sureda 4.º trimestre subvención para una escuela ciegos, 90'00 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite Guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Id. á D. Vicente Maté por gasto alumbrado y limpieza Cárcel; 66'13 id.

Id. á D. Francisco Mulet por 6 cuentas gastadas suplido por cuenta Ayuntamiento 151'64 id.

Id. á D. Jaime Pons por carruajes para servicios municipales, 57'35 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales, 854'50 id.

Id. á D. Vicente Terrasa por carbón vegetal para las oficinas, 48'19 id.

Id. á D. Antonio Corró por trabajos por cuenta del Ayuntamiento, 142'65 id.

Id. á los Sres. Barrios, Covas Vidal por reparación al valters de esta Consistorial, 10'00 id.

Id. á D. Ramon Abrinas por piedra caliza para obras municipales, 104'42 id.

Id. á D. Antonio Corró por cuatro cruces para el Cementerio, 23'00 id.

Id. á D. Antonio Carbonell por trabajos ferretería id. id., 2'50 id.

Id. á D. Pedro J. Seguí por gastos del culto católico de los cementerios, 40'80 idem.

Id. á D. Jaime Martorell por raciones pan y rancho Cárcel y Depósito municipal, 415'10 id.

Id. á D. Bartolomé Rotger por papel y otros para las oficinas Cárcel, 13'22 id.

Id. á la Excmo. Diputación cuotas corriente año, 17807'56 id.

Id. á los empleados municipales por sus haberes 17 Nóminas, 15252'23 id.

Id. á D. Antonio Planas por gastos viaje Zaragoza acompañado de los concejales Sres. Martí y D. Pedro Canet, 2100'00 idem.

Id. á D. Antonio Henales, en concepto de indemnización en su viaje á Zaragoza para acompañar al Alcalde, 1000'16 id.

Id. á Sucesores Boscana por efectos para la casa consistorial, 120'69 id.

Id. á D. Antonio Corró por trabajo por cuenta Ayuntamiento, 42'50 id.

Id. á D. Antonio Bauzá por pintar 31 faroles para los suburbios de esta Ciudad, 37'70 id.

Id. á los Sres. Coll y Vives por trabajos y materiales para reparación al bombillo a vapor destinado á incendios, 318'50 idem.

Id. á los Sres. Alzamora Hermanos por tubos que suministró para arreglo del bombillo anterior, 560'30 id.

Id. á D. Antonio Rubi por 25 placas de latón para vendedores de leche, 30'25 id.

Id. á D. Onofre Garau por efectos por cuenta Ayuntamiento, 29'26 id.

Id. á D. Bartolomé Rotger por impresos para las oficinas municipales, 226'19 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales por operarios municipales de cuenta Ayuntamiento, 170'75 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por efectos para obras municipales, 26'50 id.

Id. á D. Miguel Valls por dos faroles nuevos para el caserío Hostalet y otros efectos, 144'50 id.

Id. á D. Francisco Cortés por trabajos y materiales para la Plaza Abastos, 12'00 idem.

Id. á D. Antonio Vanrell por trabajos para las fuentes públicas, 23'50 id.

Id. á La Económica por Gas alumbrado público Noviembre último, 6281'75 id.

Id. á D. Miguel Bestard por efectos de escribir para la maquina municipal, 7'00 idem.

Id. á D. Jaime Segura por trabajos y materiales para el Depósito de carnes, 178'75 id.

Id. á D. Antonio Vanrell por reparaciones mobiliario casa Consistorial, 30'25 idem.

Id. á D. Antonio Henales por importe de papel de multas, 90'00 id.

Id. á D. Jaime Segura por trabajos para los tinglados Plaza Mayor, 15'00 id.

Id. á D. Gabriel Perez por efectos para el Cementerio, 7'00 id.

Id. á D. Antonio Salvá por efectos para la manutención caballos Guardia municipal, 233'12 id.

por el Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma contra el Ayuntamiento su inscripción y propiedad del manantial de la Fuente de la Villa etc., 196'40 id.

Id. á D. Francisco Roselló por complemento empedrado calle Páz, 453'68 id.

Id. Al mismo por id. de la alcantarilla id., 114'36 id.

Id. á D. José Riera por complemento de las obras de la alcantarilla calles Santa Cruz y S. Lorenzo, 929'78 id.

Id. al mismo por id. empedrados calles id. id., 1436'41 id.

Id. al Gerente de la Sociedad «La Económica» á cuenta de ptas. 5904 importe del saldo de valor de la reforma por el sistema incandescente en Octubre 1903, 1000'00 id.

Suma total de pagos, 76105'57 id.

Existencia, 174182'92 id.

Total general, 250288'49 id.

Palma 2 Enero 1905.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 86

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Manacor por renuncia de D. Juan Lliteras que la servía, se anuncia á concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Real Decreto de 26 de Diciembre de 1889 á fin de que todos aquellos que reúnan las condiciones exigidas en dicho artículo, puedan solicitarla en la forma que determina el art. 9.º del referido Real Decreto.

Palma 10 de Enero de 1905.—El Presidente accidental, Vicente Fernandez.—Jaime Serra, Secretario.

Núm. 87

D. José Pidal y Rebollo, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de Ibiza, Juez Instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto Juan Riera y Mayanc, f.º dos de inscriptos disponibles de 1904 por su falta de presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo el día 30 de Diciembre de 1904

Hace saber: Que con esta fecha se le ha concedido un plazo de tres meses para que verifique su presentación, pasado el cual será declarado prófugo con arreglo á lo mandado en el art. 67 de la Ley.

Ibiza diez de Enero de mil novecientos cinco.—José Pidal.

Núm. 88

D. José Pidal y Rebollo, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de Ibiza, Juez Instructor del expediente de prófugo que se instruye contra el inscripto Geronimo Tur y Serra, folio 8 de inscriptos disponibles de 1904 por su falta de presentación cuando le correspondió ingresar en el servicio activo el día 30 de Diciembre de 1904

Hace saber: Que con esta fecha se le ha concedido un plazo de dos meses para que verifique su presentación, pasado el cual será declarado prófugo con arreglo á lo mandado en el art. 67 de la Ley.

Ibiza diez de Enero de mil novecientos cinco.—José Pidal.

Núm. 89

D. Lorenzo Moyá Matansa, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Comandante de su Trozo

Hago saber: Que en el día 30 de Noviembre del año último fueron hallados por los Carabineros Víctor Rebollo Notario y Mariano Luis Silgaciro en el sitio denominado «Las Covazas» del término de Capdepera cuatro bocoyos vacíos con las marcas J. L.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á ellos se presenten á deducirlos por sí ó por medio de apoderado ante el Excmo. Sr. Capitan

General del Departamento en el plazo de 30 días á partir desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 8 de Enero de 1905.—Lorenzo Moyá.—Por su mandato, Blas Billón.

Núm. 90

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Febrero próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas ocupadas á infractores á la Ley de Caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del puesto de esta Capital sito en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes conveniga tomar parte.

Palma 10 de Enero de 1905.—El Teniente Coronel primer Jefe, Raymundo Gutierrez.

Núm. 91

El Comisario de Guerra de la Plaza de Mahón

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Subintendente militar de esta Isla en 8 del actual, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la próxima subasta pública que tendrá lugar en la Comisaria de Guerra de esta Plaza el día 21 de Febrero próximo á las once del mismo con objeto de contratar el transporte desde el muelle de la Fortaleza de Isabel 2.ª de Mahón al de Barcelona de 41 morteros y 43 cañones de bronce inútiles, su peso 1.260'94 quintales métricos, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada Comisaria y bajo el precio límite de 3'75 pesetas por quintal métrico; debiendo atemperarse las proposiciones que se formulen al modelo que á continuación se expresa.

Mahón 9 Enero 1905.—Miguel Carreras.

Modelo de proposición

D. N.... N.... vecino de.... habitante en... calle de... núm.... según cédula personal clase núm.... expedida en (tal punto) con (tal fecha) por (tal Dependencia), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia num... (ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad) así como del pliego de condiciones y precio límite para contratar el transporte de 41 morteros y 43 cañones de bronce inútiles, su peso 1.260'94 quintales métricos desde el muelle de la Fortaleza de Isabel 2.ª de Mahón al de Barcelona, se comprometo á verificar dicho transporte con sujeción al citado pliego de condiciones por el precio de pesetas céntimos el quintal métricos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 92

PARQUE ADMINISTRATIVO

DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento, los artículos de Subsistencias y Utensilios, que á continuación se detallan, se señala el día quince de Febrero próximo y horas de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como así mismo á poner los artículos que les compran en los almacenes de la Administración militar.

Mahón 9 de Enero de 1905.—El Jefe del Detall, José Casasnovas.—V.º B.º—El Director, Miguel Carreras.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal y paja corta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, carbón vegetal, jabón, leña para coladas, paja larga y ceniza.

Núm. 93

D. Guillermo Gelabert, Recaudador Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos á la contribución Urbana correspondiente á los años de 1898 99 á 1904 inclusive se encuentran comprendidos los deudores D.ª Francisca Ana Cánaves Nicolau, D. Juan, Gerónima, Maria y Francisca Llompert y Cánaves sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente y hallándose la finca cuya subasta se halla anunciada para el día 26 de Enero de 1905 á las once de su mañana en el local de esta Recaudación Puigdorfla 9, gravada con una hipoteca á favor de D. Jaime Socias Vidal y otra á favor de D. Andrés Terrasa Barceló sin que tampoco hayan podido ser notificados con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, espongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 7 Enero de 1905 he dictado la siguiente

Providencia:—«No habiendo satisfecho los deudores D.ª Francisca A. Cánaves Nicolau, D. Juan, Gerónima, Maria y Francisca Llompert sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 Enero 1905 á las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario y anunciase al público por medio de Edicto en el BOLETIN OFICIAL y demás usos y costumbres del país.

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado en la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los sitios de costumbre para que pueda llegar á conocimiento de los deudores y acreedores hipotecarios.

Palma 10 Enero de 1905.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Núm. 94

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y RÚSTICA

1.ª y 2.ª semestres de 1904

Don Miguel Durán Nadal, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Manacor de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de Enero de 1905 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos para el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Enero próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia Ejecutiva, Artá n.º 11 (Manacor), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES

BIFNES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Pesetas

D.ª Isabel Morey y Santandreu, una porción de tierra situada en el término municipal de S. Lorenzo y punto denominado «Son Berga» de estensión 17'76 áreas, lindante al Norte con tierras de Jaime Morey, por Este con otra de Bernardo Garriga, por Sur con la de Juana M.ª Morey y por Oeste con camino. Su riqueza imponible es la de 5'81 ptas, su capitalización 116'20 id., valor para la subasta. . 77'45

Otra finca situada en el mismo puesto de San Lorenzo y distrito denominado «Monseriu», de estensión de 53'98 áreas, lindante por Norte con tierras de Francisco Montaner, por Este con la de Gabriel Linás, por Sur con otra de Bernardo Morey y por Oeste con otra de Gerónimo Bauzá. Su riqueza imponible es la de 16'50 pesetas y está gravada en 83'33 idem, su capitalización 330'00 id., valor para la subasta. . 164'44

Esta finca segun el asiento que obra al folio 108 del libro de Hipotecas de esta villa que comprende el año 1832, es tenida en alodio Real á veinte de laudemio y á un censo de cuatro dineros alodial al Real Patrimonio y al de una barcilla de trigo á los herederos de D. Jorge Ballester de Oleza que hoy día lo percibe segun uno de los documentos presentados D. Jaime Ballester Oleza.

También resulta que de la certificación de gravámenes, que las dos descritas fincas se hallan sujetas á una hipoteca impuesta sobre las mismas por la ejecutada Isabel Morey y Santandreu á favor de D. Luis de San Simon y Orlandis Conde de San Simon y Marqués viudo del Reguer por la cantidad de 2.700 pesetas para responder de la mitad de la anua merced del arrendamiento del Predio El Coll den Ferragut que dicho Sr. Conde arrendó por ocho años á Pedro Juan Fullana y Morey marido de la deudora, mediante escritura de 29 de Mayo de 1871, autorizada por el Notario de esta villa D. Miguel Morey.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera u'timarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 3 de Enero de 1905.—El Agente ejecutivo, Miguel Durán.

Núm. 95

FOMENTO AGRICOLA de MALLORCA

Anuncio.—En virtud del art. 16 de los Estatutos, se convoca á los Señores accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de esta Sociedad el día 29 del corriente mes, á las doce y media.

Palma 12 Enero 1905.—El Presidente, Felipe Villalonga Mir.—P. A. del C. de G.—Juan Vidal, Secretario.